CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:	No. **MRSA001DE2023**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Veintiocho (28) de febrero de 2023
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE
VALOR DEL CONTRATO:	Doscientos sesenta y cinco millones setecientos noventa y un mil pesos trecientos doce pesos($ 266858880)
PLAZO:	Sesenta y nueve días (69) calendario escolar.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ROLDANILLLO.
NIT:	891.900.289-6
DOMICILIO:	Carrera 7 # 7-19 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
C.C. No.	16.551.742 de Roldanillo (V)
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFE S.A.S.
NIT:	891412258
REPRESENTANTE LEGAL:	SONIA PATRICIA SALAZAR JARAMILLO
C.C. No.	42108804
DOMICILIO:	CALLE 7 NRO. 14 108 PISO 2 - PEREIRA -
SUPERVISIÓN:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO

Entre los suscritos a saber: **JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Roldanillo, identificado con cédula de ciudadanía número 16.551.742 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Roldanillo, y legalmente posesionado; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ROLDANILLO,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte y TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFE S.A.S. con NIT 891412258, representada legalmente por **SONIA PATRICIA SALAZAR JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42108804, hemos acordado celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS. **FUNDAMENTO JURIDICO 1)** El Artículo 70 de La Constitución Nacional estipula que el Estado tiene el deber de brindar y facilitar el acceso a la educación en igualdad de oportunidades. **2)** Por su parte, el Artículo 71 Ibídem expresa... “Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y la educación. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y educativas. Ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **3)** Que es deber de las autoridades planificar, programar y ejecutar actividades recreativas y educativas, que propendan por el desarrollo educativo de su jurisdicción. **4)** Que siendo La Educación la razón institucional de esta entidad municipal, en cumplimiento de estos principios, y atendiendo las obligaciones que en esta materia le asisten al Estado, considera oportuno destinar un aporte económico como apoyo a la educación de los jóvenes del municipio. **5)** Que en el presupuesto del Municipio de Roldanillo, existe el rubro correspondiente, que puede ser destinado para este fin. **6)** Que para el efecto la Secretaria de Educación municipal expidió los estudios previos correspondientes **7)** Que se realizó el proceso de selección abreviada No MRSA001DE2023, presentándose un (02) proponentes. **8)** Que se adjudicó el proceso a la

empresa TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFE S.A.S. pues cumplió con todos los requisitos habilitantes, Por lo expuesto, las partes han acordado regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL QUE ASISTEN A CLASES EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE cumpliendo con las siguientes rutas: (**Ver anexo 1**) SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO. El municipio de Roldanillo, asumirá las siguientes obligaciones: 2.1 Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2.2. Ejercer la supervisión general del contrato.2.3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 2.4. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. La entidad contratista asumirá las siguientes obligaciones: 3.1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cumpliendo los horarios y rutas establecidas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios y dentro del plazo establecido. 3.2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 3.3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 3.4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3.5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO. 3.6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. 3.7. Garantizar el buen estado de los vehículos utilizados para el transporte escolar, que estén al día con todos los seguros requeridos y documentación al día. 3.8. Facilitar a El MUNICIPIO la supervisión de éste Contrato. 3.9. Acatar todas las sugerencias que El MUNICIPIO le formule por conducto de su representante legal o su supervisor 3.10. Suministrar al Municipio de Roldanillo, los informes mensuales a que está obligado conforme a la naturaleza del contrato 3.8 Comunicar a El MUNICIPIO el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal Cumplimiento de éste Contrato. 3.11. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato. 3.12. A responder civil y penalmente dentro de los regímenes contractual o extracontractual por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a los usuarios, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato. CUARTA: FORMA DE PAGO.- Pagos parciales por el valor del transporte efectivamente prestado, mes vencido, previo informe de seguimiento y cumplimiento a satisfacción certificadas por el SUPERVISOR del contrato, en donde se dejará constancia del valor que se debe cancelar, actas de supervisión y recomendaciones del SUPERVISOR, los soportes de afiliación y pagos de seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato la vigencia de los documentos del vehículo y de los conductores a cargo y demás requisitos de ley al día. b) El desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja-PAC del municipio de Roldanillo. QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- La

erogación por el valor del Contrato, en el monto a cargo del Municipio de Roldanillo, se hará por conducto de La Tesorería Municipal, con sujeción a las apropiación y a la reserva que se haga por La Secretaría de Hacienda, en el presupuesto de Egresos de la presente vigencia, mediante la Disponibilidad Presupuestal No. 63 de fecha Veintiséis (26) de enero de 2023 bajo el siguiente rubro: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar , por un valor total de ($ 270520000), expedido por la Secretaría de Hacienda. QUINTA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de La Ley 100 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones, riesgos y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. Descuentos sobre los cuales dará aplicación la ley 1527 de 2012. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El término de ejecución de este contrato es de Sesenta y nueve días (69) calendario escolar. contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. SEXTA.- Tanto la entidad contratante como la entidad contratista, quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a ellas, constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con su definición legal o jurisprudencia. SESTA: CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- Al finalizar el Contrato, el supervisor expedirá constancia de cumplimiento, como prueba escrita de la correcta y satisfactoria ejecución del proyecto. OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL.- Este contrato está sujeto al principio de terminación unilateral por parte de La Administración Municipal, mediante resolución motivada contra la que procede el recurso de reposición, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 17 de La Ley 80 de 1993, o cuando desaparezca la necesidad del servicio o cuando la administración considere que la terminación del contrato es conveniente para sus intereses. NOVENA: CADUCIDAD.- El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del contrato, mediante Resolución motivada de acuerdo con lo previsto por el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. DÉCIMA: RENUNCIA AL COBRO DE INDEMNIZACIÓN.- La entidad contratista renuncia desde ahora al reclamo y cobro de indemnizaciones o perjuicios que se le puedan causar por la terminación unilateral o caducidad del contrato, decretada por El MUNICIPIO. DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.- Este Contrato es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte Contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público, y por las normas que lo rigen contenidas en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas concordantes y complementarias. DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.- Este contrato no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al contratista y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de ella. DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.- Este contrato no generará vinculación laboral entre El MUNICIPIO y la entidad contratista y sus dependientes, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.- Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor del contratista y personas a su cargo, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este contrato . DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.- El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad o prohibición, previstas por La Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan, que le impidan celebrar contratos con El MUNICIPIO. DÉCIMA SEXTA:

MODIFICACIÓN UNILATERAL.- La entidad contratista desde ahora faculta a la entidad contratante, para introducir unilateralmente por medio del Alcalde, modificaciones a este contrato por medio de Resolución motivada, de acuerdo con los Artículos 14, 16 y concordantes de La Ley 80 de 1993, cuyas disposiciones se entenderán incorporadas al contrato. Contra esta providencia procede el recurso de reposición por parte del contratista, pudiendo éste desistir del contrato si lo considera inconveniente para sus intereses caso en el cual se hará la liquidación del mismo para establecer el valor de lo ejecutado y su correspondiente pago. DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. Las partes procederán a liquidar el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de La Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA: MULTAS.- Si la persona jurídica contratista incurre en mora o en incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, queda facultado El MUNICIPIO, para imponerle por medio de Resolución motivada multas sucesivas hasta por suma equivalente al 20% del valor total del contrato . DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.- Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante, en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva por medio de la garantía de cumplimiento constituida por éste o tomándola de la remuneración que se le adeude o haciéndola efectiva por la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA CUARTA GARANTÍAS**.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este Contrato, la entidad contratista constituirá ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país una PÓLIZA ÚNICA que garantice las siguientes garantías: - CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del perfeccionamiento del mismo. - CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al veinte (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y cuatro (4) meses más. - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las cláusulas de este Contrato se interpretarán de acuerdo con el criterio de la entidad contratante conforme a lo dispuesto por los Artículos 14 y 28 de La Ley 80 de 1993. VIGESIMA SEXTA: El Municipio de Roldanillo, se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrirse en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará oportunamente y por escrito a la entidad contratista. VIGÉSIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se celebra con la entidad contratista, en razón de sus calidades, comprometiéndose ésta a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Alcalde Municipal. VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nacional 4828 de 2008, el Contratista está obligado a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, por causa de actuaciones del contratista. VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente Contrato se entenderá perfeccionado cuando las partes lo suscriban. Para su ejecución requiere: 30.1 Constitución de la garantía única por parte de la entidad contratista y su correspondiente aprobación. 30.2 Registro Presupuestal. 30.3. Aporte de la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual o extracontractual y de su clausulado a la firma del presente contrato. TRIGÉSIMA: IMPUESTOS.- La entidad contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este Contrato.

Para constancia se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, Veintiocho (28) de febrero de 2023

CONTRATANTE
Por el Municipio

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
C.C. No. 16.551.742 de Roldanillo (V)
Alcalde Municipal

Contratista

SONIA PATRICIA SALAZAR JARAMILLO
42108804
R.L TRANSPORTES ESPECIALES DEL CAFE S.A.S.

200.45.1

Anexo 1

MUNICIPIO	Total Rutas	Total Sedes	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA O VEREDA	DESTINO	Distancias (Km) de recorrido de las diferentes rutas Doble trayecto	Total matrícula de la sede Beneficiada	BENEFICIARIOS TRANSPORTADOS											TOTAL DE BENEFICIARIOS POR RUTAS	DIAS DE ATENCIÓN											MODALIDAD DE ATENCION	TOTAL DIAS	COSTO POR DIA/ ESTUDIANTE	COSTO TOTAL POR RUTA/ ESTUDIANTE	COSTO TOTAL POR RUTA
								ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Terrestre				
Roldanillo	1	1	I.E Belisario Peña Piñeiro	Castillo Alto	Sede Belisario Peña Piñeiro , Cajamarca	64	216	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10			22	15	20	12							X	69	$ 22.800	$ 228.000	$ 15.732.000
Roldanillo	1		I.E Belisario Peña Piñeiro	Buenavista, Montañuela.	Sede Belisario Peña Piñeiro , Cajamarca	56		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			22	15	20	12							X	69	$ 15.150	$ 75.750	$ 5.226.750
Roldanillo	1		I.E Belisario Peña Piñeiro	belgica San Isidro	Sede Belisario Peña Piñeiro , Cajamarca	59		13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13			22	15	20	12							X	69	$ 19.000	$ 247.000	$ 17.043.000
Roldanillo	1		I.E Belisario Peña Piñeiro	Paramillo	Sede Belisario Peña Piñeiro , Cajamarca	54		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8			22	15	20	12							X	69	$ 19.800	$ 158.400	$ 10.929.600
Roldanillo	1		I.E Belisario Peña Piñeiro	san Isidro	Sede Belisario Peña Piñeiro , Cajamarca	50		13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13			22	15	20	12							X	69	$ 8.800	$ 114.400	$ 7.893.600
Roldanillo	1		I.E Belisario Peña Piñeiro	belgica	Sede Belisario Peña Piñeiro , Cajamarca	54		19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19			22	15	20	12							X	69	$ 25.320	$ 481.080	$ 33.194.520
Roldanillo	1	1	I.E Belisario Peña Piñeiro	Isugú, Guayabal,Tierrablanca. Irrupá	Belisario Peña Piñeiro sede central	24	566	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10			22	15	20	12							X	69	$ 13.100	$ 131.000	$ 9.039.000
Roldanillo	1		I.E Belisario Peña Piñeiro	El Retiro, La soledad, Cruces, La Armenia, mateguadua	Belisario Peña Piñeiro sede central	48		6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6			22	15	20	12							X	69	$ 9.804	$ 58.824	$ 4.058.856
Roldanillo	1		I.E Belisario Peña Piñeiro	Cáceres, Cascarillo, El Silencio	Belisario Peña Piñeiro sede central	54		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8			22	15	20	12							X	69	$ 15.308	$ 122.464	$ 8.450.016
Roldanillo	1		I.E Belisario Peña Piñeiro	El Palmar, Guayabal, Tierrablanca, Irrupá	Belisario Peña Piñeiro sede central	20		11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11			22	15	20	12							X	69	$ 8.043	$ 88.473	$ 6.104.637
	10	2	BELISARIO PEÑA PIÑEIRO				782																											$ 157.125	$ 1.705.391	$ 117.671.97
Roldanillo	1	1	I.E Normal Superior Jorge Isaacs	El Palmar, Guayabal, Tierrablanca, Irrupá	I.E Normal Superior Jorge Isaacs	20		27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27			22	15	20	12							X	69	$ 5.647	$ 152.469	$ 10.520.361
Roldanillo			I.E Normal Superior Jorge Isaacs		I.E Normal Superior Jorge Isaacs																														
Roldanillo	1		I.E Ntra Sra de Chiquinquira	El Pie	I.E Ntra Sra de Chiquinquira	16		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12			22	15	20	12							X	69	$ 7.860	$ 94.320	$ 6.508.080
Roldanillo			I.E Belisario Peña Piñeiro		I.E Belisario Peña Piñeiro																														
Roldanillo			I.E Normal Superior Jorge Isaacs		I.E Normal Superior Jorge Isaacs																														
Roldanillo	1		I.E Ntra Sra de Chiquinquira	El Hobo	I.E Ntra Sra de Chiquinquira	16		7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			22	15	20	12							X	69	$ 9.820	$ 68.740	$ 4.743.060
Roldanillo			I.E Belisario Peña Piñeiro		I.E Belisario Peña Piñeiro																														
	3	1	NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS				899																											$ 23.327	$ 315.529	$ 21.771.501
Roldanillo	1	1	I.E Santa Rosalia de Palermo	Candelaria, Higueroncito	I.E Santa Rosalia de Palermo	78		23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23			22	15	20	12							X	69	$ 15.416	$ 354.568	$ 24.465.192
Roldanillo			I.E Santa Rosalia de Palermo		I.E Santa Rosalia de Palermo																														
Roldanillo	1		I.E Normal Supeiro Jorge Isaac.	Isugú, El Mandarino, El Rincón, Puerto Quintero y Simòn Bolìvar	I.E Normal Supeiro Jorge Isaac.	92		59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59			22	15	20	12							X	69	$ 4.050	$ 238.950	$ 16.487.550
Roldanillo			I.E Ntra Sra de Chiquinquira		I.E Ntra Sra de Chiquinquira																														
Roldanillo			I.E Belisario Peña Piñeiro		I.E Belisario Peña Piñeiro																														
Roldanillo			I.E Santa Rosalia de Palermo.		I.E Santa Rosalia de Palermo.																														
Roldanillo	1		I.E Normal Supeiro Jorge Isaac.	Higueroncito, Morelia, Santa Rita	I.E Normal Supeiro Jorge Isaac.	24		52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52			22	15	20	12							X	69	$ 16.800	$ 873.600	$ 60.278.400
Roldanillo			I. E Ntra Sra de Chiquinquira		I. E Ntra Sra de Chiquinquira																														
Roldanillo			I.E Belisario Peña Piñeiro		I.E Belisario Peña Piñeiro																														
	3	1	SANTA ROSALIA DE PALERMO				238																											$ 36.266	$ 1.467.118	$ 101.231.142
Roldanillo	1	1	I.E Normal Superior Jorge Isaacs	Cáceres, Cascarillo, El Silencio	I.E Nuestra Señora Chiquinquira y Normal	54		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8			22	15	20	12							X	69	$ 17.320	$ 138.560	9.560.640
Roldanillo			I.E Nuestra Señora De Chiquinquirá		I.E Normal Superior Jorge Isaacs																														
Roldanillo	1		I.E Nuestra Señora De Chiquinquirá	El Retiro, La Soledad, Cruces, La Armenia y Mateguadua	I.E Nuestra Señora De Chiquinquirá	52		16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16			22	15	20	12							X	69	$ 9.900	$ 158.400	10.929.600
Roldanillo			I.E Normal Superior Jorge Isaacs		I.E Normal Superior Jorge Isaacs																														
Roldanillo	1		I.E Nuestra Señora De Chiquinquirá	El Palmar, Guayabal, Tierrablanca, Irrupá	I.E Nuestra Señora De Chiquinquirá	20		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			22	15	20	12							X	69	$ 13.410	$ 67.050	4.626.450
Roldanillo			I.E Normal Superior Jorge Isaacs		I.E Normal Superior Jorge Isaacs																														
	3	1	NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA				1084	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312	312															$ 40.030	$ 304.010	$ 25.116.690
	19	5	TOTAL MUNICIPIO																312														TOTAL	$ 257.348	$ 3.852.048	$ 265.791.312